



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 63/2021

LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA-ADA-UE No. 005/2021

“SUMINISTRO DE CUPONES GENÉRICOS DE COMBUSTIBLE DE \$10.00 C/U PARA EL MOPT”

Nosotros: **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN,**

portador del Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y

representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, con Número de Identificación Tributaria

en mi carácter de

Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”** y **JOAQUIN ROBERTO**

ALVARENGA FLORES,

departamento de San Salvador; portador del Documento

Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación

en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**

VARIABLE, que podrá abreviarse **D.L. Y C., S.A. DE C.V.** o **D.L. & C., S.A. DE C.V.,**

del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del presente instrumento

me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente contrato de **“SUMINISTRO DE CUPONES**

GENÉRICOS DE COMBUSTIBLE DE \$10.00 C/U PARA EL MOPT”, de conformidad

al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la LICITACIÓN



ABIERTA DR CAFTA LA-ADA-UE No. 005/2021, de la cual se genera este contrato; a la Resolución de Adjudicación No. 05/2021 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las bases de licitación, según el detalle siguiente:

ÍTEM No.	DETALLE	CANTIDAD DE CUPONES	PRECIO UNITARIO CON IVA US \$	TOTAL CON IVA INCLUIDO US \$
2	Cupones de Combustible Genéricos de \$10.00 c/u)	22,700	\$ 9.98	\$ 226,546.00
TOTAL ADJUDICADO FONDO GOES				\$ 226,546.00

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará al Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$226,546.00)**, incluyendo IVA y otros impuestos de ley. El Ministerio pagará al Contratista mediante pagos parciales que resulten de las órdenes de suministro que se hubieren emitido, amparadas a este contrato, hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato. El Contratista, deberá presentar la documentación correspondiente para los trámites de pago de los bienes contratados. Por cada entrega el contratista emitirá **COMPROBANTE DE VENTA DE CUPONES (CVC)** (Autorizado por el Ministerio de Hacienda para venta de cupones) a nombre del



Ministerio de Obras Públicas y de Transporte y deberán ser presentadas a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los bienes. En el valor del contrato están incluidos la totalidad de costos en que incurra el contratista para la entrega del producto objeto del presente contrato. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario a excepción de la MYPES que son treinta después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El Contratista entregará el suministro de conformidad al numeral 1.5 “El Alcance Geográfico” de la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, que establece: “Para el suministro requerido, se contempla la ejecución en todos los departamentos y municipios de la República de El Salvador, para ello el contratista deberá contar con por lo menos CINCO estaciones de servicio en cada zona geográfica del país (ZONA OCCIDENTAL, ZONA CENTRAL, ZONA ORIENTAL), para lo cual el contratista deberá detallar un listado de estaciones de servicios con las que cuente en cada zona, indicando la dirección exacta, así como el número telefónico de cada una de ellas. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el administrador del contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será contada a partir de la fecha de suscripción hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno o hasta agotar el monto contratado. El plazo y forma de entrega del suministro será de acuerdo a la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, numeral 3.4 “tiempo de Ejecución” que establece: El Contratista comenzará la entrega del suministro a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato y las ordenes de suministro amparadas al contrato correspondiente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, debiendo proveer o disponer de suficiente personal, equipo, materiales y/o recursos para ejecutar el contrato, dentro del límite de tiempo requerido y estipulado en su Oferta; y numeral 3.5 “Plazo de Entrega” que establece: Los cupones serán impresos

en papel de seguridad, en talonario de 100 cupones o de 500 cupones con numeraciones correlativas y entregadas en cinco días hábiles, posteriores a la recepción de la orden de suministro emitida por el administrador del contrato.

QUINTA: FINANCIAMIENTO. El importe de este contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo General de la Nación (GOES), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, agregada al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado.

SEXTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO. Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal.

OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA. De común acuerdo el presente contrato



podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo Ochenta y Tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa ó Prórroga será firmada por el Fiscal General de la República y el Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse quince días hábiles previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas y de Transporte y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, dentro de los ocho días hábiles a partir de la fecha de emisión de la orden de inicio. La vigencia de esta garantía iniciará a partir de la suscripción del contrato, cubriendo el plazo contractual más noventa (90) días calendario al plazo del contrato o de sus prórrogas, si las hubiere, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el

período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el Contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del suministro, cuando: Uno) El suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciarnos al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número

doscientos noventa y siete, de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno, el Titular nombró como Administrador del Contrato al licenciado Nelson Alexander Merlos Aragón, quien actualmente se desempeña como: Encargado de fondos y suministros en la Gerencia Administrativa Institucional, y tendrá las facultades que le confiere el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE- N° 005/2021, aprobadas el día veintiséis de enero de dos mil veintiuno, mediante nota MOP-GACI-091-2021; b) La Adenda N° 01 y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación No. 05/2021 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno; e) Las Garantías; f) Las resoluciones modificativas; g) La Orden de Inicio; h) Las Órdenes de Suministro, si las hubiere; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá

finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.



RAUL ERNESTO MELARA MORÁN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
"EL MINISTERIO"

JOAQUIN ROBERTO ALVARENGA FLORES
APODERADO GENERAL
ADMINISTRATIVO
D.L. & C., S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y diez minutos del día diez de marzo del año dos mil veintiuno. Ante mí, **NORMA ASTRID LEVY CALDERÓN LIMA,**

comparece: por una parte el señor **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN,** de



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



Abogado y Notario, del domicilio de _____ persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número _____

_____ actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, con Número de Identificación Tributaria _____

en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número doscientos veinte, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número uno, tomo número cuatrocientos veintidós, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al abogado Raúl Ernesto Melara Morán, para el período de tres años, contados a partir del día seis de enero de dos mil diecinueve que concluyen el cinco de enero de dos mil veintidós, y sobre la base de lo dispuesto en los artículos ciento noventa y tres, ordinal quinto de la Constitución de la República; dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y dieciocho, inciso cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"** y por otra parte **JOAQUIN ROBERTO ALVARENGA FLORES**, de _____

_____ a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

_____ actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **D.L. Y C., S.A. DE C.V. o D.L. & C., S.A. DE C.V.**, del domicilio de _____ con Número de Identificación Tributaria _____

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: copia certificada por notario del Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las quince horas y veinte minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil veinte, ante los

oficios notariales de José Francisco Molina Guzmán, por el señor Miguel Esteban Nasser Bahaia, en su calidad de Director Propietario Presidente de la Junta Directiva y como tal representante legal de la sociedad, a favor del compareciente, en el cual consta que dentro de las facultades conferidas, está el otorgamiento de actos como el presente, inscrito dicho poder en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y OCHO del Libro DOS MIL VEINTE del Registro de otros contratos mercantiles, el día veinticinco de noviembre de dos mil veinte. En dicho poder el notario autorizante dió fe de la existencia legal de la Sociedad; así como de la personería jurídica del representante legal; que en el transcurso de este documento se denominará **“EL CONTRATISTA”** y **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el suministro relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluyendo IVA y otros impuestos de ley, mediante pagos parciales que resulten de las órdenes de suministro que se hubieren emitido, amparadas a este contrato, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda del contrato en referencia. El Contratista entregará los bienes relacionados de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA, que establece lo siguiente: “El Contratista entregará el suministro de conformidad al numeral uno punto cinco “El Alcance Geográfico” de la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, que establece: “Para el suministro requerido, se contempla la ejecución en todos los departamentos y municipios de la República de El Salvador, para ello el contratista deberá contar con por lo menos CINCO estaciones de servicio en cada zona geográfica del país (ZONA OCCIDENTAL, ZONA CENTRAL, ZONA ORIENTAL), para lo cual el contratista deberá detallar un listado de estaciones de servicios con las que cuente en cada zona, indicando la dirección exacta, así como el número telefónico de cada una de ellas. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el administrador del contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total.”. El plazo del referido contrato será de acuerdo a la CLÁUSULA



CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: “La vigencia del presente contrato será contada a partir de la fecha de suscripción hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno o hasta agotar el monto contratado. El plazo y forma de entrega del suministro será de acuerdo a la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, numeral tres punto cuatro “tiempo de Ejecución” que establece: El Contratista comenzará la entrega del suministro a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato y las ordenes de suministro amparadas al contrato correspondiente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, debiendo proveer o disponer de suficiente personal, equipo, materiales y/o recursos para ejecutar el contrato, dentro del límite de tiempo requerido y estipulado en su Oferta; y numeral tres punto cinco “Plazo de Entrega” que establece: Los cupones serán impresos en papel de seguridad, en talonario de cien cupones o de quinientos cupones con numeraciones correlativas y entregadas en cinco días hábiles, posteriores a la recepción de la orden de suministro emitida por el administrador del contrato. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “El Contratista”, los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



